



DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-02-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VIII y se adiciona la fracción V al artículo 73 de la Ley General de Salud. Presentada por la Senadores María Elena Barrera Tapia (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 14 de febrero de 2013.
02	22-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual a la fracción IX del artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de abril de 2014. Discusión y votación, 22 de abril de 2014.
03	28-04-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual para ser la fracción IX, todas del artículo 73 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 28 de abril de 2014.
04	03-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción e) del Artículo 72 de la Constitución Política. Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015. Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.
05	05-03-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 5 de marzo de 2015.
06	18-09-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 23 de abril de 2015. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.
05	04-11-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2015.

14-02-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VIII y se adiciona la fracción V al artículo 73 de la Ley General de Salud.

Presentada por la Senadores María Elena Barrera Tapia (PVEM).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 14 de febrero de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por los CC. Senadores María Elena Barrera Tapia, Miguel Romo Medina, Braulio Manuel Fernández Aguirre, María Cristina Díaz Salazar, Armando Neyra Chávez e Hilda Esthela Flores Escalera)

“SENADO DE LA REPUBLICA
LXII LEGISLATURA
PRESENTE.

Los suscritos, Senadores y Senadoras **MARIA ELENA BARRERA TAPIA**, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; **MIGUEL ROMO MEDINA, BRAULIO MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE, MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, ARMANDO NEYRA CHAVEZ, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de conformidad con los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I Y VIII (QUEDANDO COMO FRACCION IX); SE ADICIONA LA FRACCION V, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mantener una salud óptima durante el mayor tiempo posible y llegar a una vejez con menos padecimientos y mayores beneficios, es una de las prioridades para una mejor calidad de vida en los seres humanos. Los avances en la ciencia han brindado esperanza en la población y se han logrado diagnosticar y curar enfermedades desconocidas desde hace aproximadamente cincuenta años.

A través de la historia el Constituyente, ha realizado reformas en beneficio de la ciudadanía mexicana, una de ellas es el derecho a la salud, así lo establece el párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, a saber:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”¹

Con ello se puede apreciar que el Estado mexicano, cuenta con las bases y modalidades para los servicios de salud de los mexicanos. Sin embargo, falta hacer un especial énfasis de prevención en la detección de grupos en la población que se encuentren en riesgo de sufrir trastornos mentales, con la finalidad de proteger y ayudar a los menores y a la juventud de México.

Asimismo, en nuestro país existe la protección del interés superior de la niñez² que se encuentra plasmado, en el párrafo octavo del precepto constitucional antes mencionado, donde se establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”³

Los menores de edad son un sector de la población con más vulnerabilidad, por ello la importancia de que existan reformas que busquen proteger este sector y sobre todo en el aspecto de la salud, ya que los menores y jóvenes son el futuro y desarrollo del país.

En ese orden de ideas, actualmente la Ley General de Salud en la fracción I, del artículo 2, manifiesta que la finalidad de la protección de la salud tiene dentro de sus prioridades *el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades*. Por lo que es importante establecer políticas públicas que puedan brindar una prevención y diagnóstico de todo tipo de enfermedades, y para el caso que nos ocupa no sólo las físicas sino mentales.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece los conceptos siguientes:

La salud *“es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*⁴ y la salud mental *“un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.”*⁵ Es trascendental que la juventud y la niñez cuente con actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental y beneficie a los mexicanos, con un buen desarrollo sano en los niños y jóvenes del país, ello contribuirá a una mejor capacidad de desarrollo en la vida diaria de la sociedad.

Cabe resaltar que entre las diez principales enfermedades considerando mortalidad prematura y días vividos sin salud se encuentran tres tipos de enfermedades mentales, como lo son la depresión mayor, esquizofrenia y trastorno obsesivo compulsivo, las que son catalogadas como graves por los profesionales de la salud. Lo que genera que las personas que padecen estos padecimientos no puedan interactuar normalmente con el medio que los rodea.⁶

En este sentido, la depresión es una de las causas de discapacidad en el mundo. La OMS estima que la depresión ocupará el segundo lugar en 2020 como discapacidad mundial, después de las enfermedades cardiovasculares. Es una enfermedad común, seria y compleja que afecta aproximadamente 121 millones de personas en el mundo.⁷

Dentro de las pocas estadísticas que existen en el país se determina que en México una de cada 10 personas padece depresión y solo uno de cada cuatro personas que la padecen y reciben tratamiento. Asimismo, un 28.6% de la población presenta alguna vez en la vida, uno o más de los 23 trastornos mentales contenidos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE); 13.9% los ha presentado en el último año y 5.8% en el último mes.⁸

No hay una edad determinada en la cual se inicie cualquier tipo de enfermedad mental, la que puede manifestarse en cualquier periodo evolutivo de la persona. Aunque las enfermedades mentales no tengan una cura total, pueden tener una recuperación, por medio de la cual puede mejorar la calidad de vida. Los tratamientos pueden ser con psicoterapia y medicación. Además de grupos de ayuda y servicios comunitarios.

En nuestro país, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental tiene a su cargo la elaboración e instrumentación de los programas específicos de prevención y atención de los trastornos mentales y rehabilitación psicosocial; supervisando y evaluando los servicios de salud en los diferentes niveles de atención e impulsando el establecimiento de redes asistenciales cuyo objetivo radica en la rehabilitación y reinserción social, además de proponer la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas en la materia.

En el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Salud se indica que en el periodo de septiembre de 2011 a agosto de 2012 se dieron avances en las estructuras de primer nivel del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo⁹ en diferentes entidades de la república, en tal sentido se cuenta con 47 Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), Centro Integral de Salud Mental (CISAMES) de las cuales 40 están en operación mientras que las siete restantes están construidas pero sin operar.

Actualmente se impulsa la emisión del Anteproyecto de NOM-025-SSA2-2012¹⁰ para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. Asimismo, la Secretaría de Salud impulsa reuniones nacionales de líderes en atención hospitalaria de salud mental, con la finalidad de sensibilizar a los trabajadores de la salud mental y convertirlos en facilitadores y promotores del respeto de los derechos humanos de los usuarios de los hospitales psiquiátricos.

Con la participación de 23 hospitales psiquiátricos¹¹ ubicados en 18 entidades federativas, en 2012 se realizó la primera fase de la aplicación de la Encuesta Nacional de Salud Mental, obteniéndose un total de mil 289 cuestionarios donde se destacan datos relevantes respecto de tres grupos vulnerables de población dentro de dichos hospitales, correspondiendo 46.4% a mujeres y 54.6% a hombres.

Es de destacar que en el Centro Integral de Salud Mental que depende de este Consejo Nacional de Salud Mental está la Clínica de Autismo, única de este tipo en el Gobierno Federal y que durante el periodo de septiembre de 2011 a agosto de 2012 otorgó un total de 17 mil 743 consultas y organizó una caminata en el Bosque de Tlalpan en la que participaron 300 niños y padres celebrando el Día Mundial del Autismo con el objetivo de sensibilizar al país sobre dicho padecimiento.

Asimismo, en 2012 se canalizaron recursos presupuestales a los gobiernos de las entidades federativas por un monto de 9 millones 148 mil pesos, para apoyar los programas de Invierno Sin Frío y Rehabilitación Psicosocial en los Hospitales Psiquiátricos y Villas de Transición Hospitalaria en todo el país.¹²

Se distribuyó en todas las entidades federativas el Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo 2012-2018¹³, así como los Lineamientos para la Aplicación de la Sujeción Temporal en Unidades de Atención Hospitalaria Médico-Psiquiátrica y se concluyeron las Cédulas de Acreditación de Hospitales Psiquiátricos y de Centros Integrales de Salud Mental, las que se distribuyeron a todos hospitales psiquiátricos, villas de transición hospitalaria y UNEMES-CISAME de todas las entidades federativas, exhortándolos a realizar la certificación, como una estrategia para obtener mayores recursos.

A pesar de estos avances, en México las políticas y programas de salud mental para niños y adolescentes no ha tenido el impacto esperado, toda vez que los sistemas de atención están fragmentados, son ineficaces, costosos e inaccesibles. La OMS insiste además en que se tome en cuenta siempre que la etapa de desarrollo en que se encuentra el niño cuando se expone al riesgo o al evento traumático puede influir en la vulnerabilidad, el modo de manifestación del trastorno mental, así como en la manera en que se deba planear el tratamiento.

De acuerdo con la OMS, los trastornos depresivos comienzan en edades tempranas y tienen como principales factores de riesgo el género (es dos o tres veces más común en las mujeres), la pobreza, el bajo nivel educativo, la exposición a la violencia y las enfermedades crónicas.

La salud mental de la infancia y la adolescencia es una preocupación primordial en el desarrollo de programas de prevención e intervención en todo el mundo, hoy en día nos encontramos con situaciones por demás preocupantes como:

- El suicidio es la tercera causa de muerte entre los adolescentes.
- Los trastornos depresivos tienen inicio en la adolescencia.
- El 20% de niños y jóvenes padecen trastornos mentales o son víctimas de violencia física o sexual.
- Los trastornos conductuales de la infancia se perpetúan a lo largo de la vida de las personas, manifestándose en la edad adulta en el consumo de drogas, la delincuencia y conducta antisocial.

Ante esta situación, es necesario resaltar la importancia de realizar intervenciones tempranas e integrales, con el propósito de brindar a nuestros niños y jóvenes ambientes saludables que les permitan fortalecer su autoestima, al interior de sus familias y sus comunidades.

Las razones de esto se derivan de las recomendaciones que la OMS realiza sobre los beneficios de la intervención temprana en el tratamiento de trastornos mentales, como son:

- Que los programas de prevención y atención de salud mental en los menores tienen un mayor impacto cuando están vinculados a instituciones escolares y comunitarias.
- Que dichas intervenciones tienen siempre un impacto positivo en la calidad de vida de los niños y previene discapacidades en la edad adulta.

- Que el incremento de inversiones en la Salud Mental de los individuos tiene impacto en las familias, permitiendo disminuir costos soportados por los sistemas públicos de salud y costos asociados a la seguridad integral de las personas.

A su vez, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomienda que los programas de salud mental dirigidos a niños y jóvenes deben tener las siguientes características:

- Mantener un equilibrio entre promoción de la salud, prevención de los trastornos y tratamiento psiquiátrico y psicológico de quienes presentan el trastorno mental.
- Priorizar intervenciones en las primeras etapas del desarrollo.
- Promover servicios de tratamiento ambulatorio, insertos en la comunidad y servicios de primer nivel de atención a la salud.
- Utilizar el enfoque de riesgo para los niños y adolescentes en condiciones de riesgo.
- Capacitar a profesionales que trabajan con menores de edad para promover factores de protección, reducir los riesgos y detectar tempranamente los problemas psicológicos.
- Reducir la violencia en el entorno escolar.
- Capacitar personal no especializado para atender en lo posible, los trastornos mentales leves.
- Difundir las mejores prácticas y el tratamiento basado en la evidencia científica.

Por estas razones, la presente iniciativa tiene por objeto contribuir a la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales y del comportamiento en la infancia y la juventud.

Se busca generar las condiciones para que se dé importancia, espacios profesionales y recursos suficientes para promover la salud mental de los menores de edad, así como para darles la atención adecuada cuando se encuentren en riesgo de presentar trastornos mentales y del comportamiento.

Para tal efecto, se debe considerar que la Ley General de Salud ya contiene diversas referencias a la salud mental:

- El artículo 3º fracción VI indica que la salud mental es materia de salubridad general.
- El artículo 6º fracción IV señala que el sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos dar impulso al crecimiento físico y mental de la niñez.
- El artículo 27 fracción VI menciona que los servicios referentes a la salud mental se consideran servicios básicos de salud.

Adicionalmente, el Capítulo VII del Título Tercero de la Ley se refiere específicamente a la Salud mental y abarca los artículos 72 a 77, los cuales contienen disposiciones relativas a la promoción de la salud mental, prevención y tratamiento de los trastornos mentales, así como derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

Sin embargo, la mayor parte de estas disposiciones están dirigidas a la población en general, sin tomar en cuenta que la prevención y tratamiento de los trastornos mentales en la infancia y la juventud requiere medidas especiales, diferentes a las empleadas en los tratamientos para adultos.

Por ello, hace falta promover la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente de la infancia y de la juventud, así como promover el carácter nacional y

permanente de actividades educativas, socioculturales y recreativas con que contribuyan a la salud mental de la infancia y de la juventud.

Estas medidas permitirán detectar y brindar tratamiento oportuno a las alteraciones de la conducta en niños y jóvenes. De no atenderse, dichas alteraciones pueden convertirse en trastornos mentales que pueden agravarse en la edad adulta, requiriendo tratamientos más complejos, algunos de forma permanente.

Al respecto en el Partido Verde estamos preocupados por este problema de salud pública, ya que debemos considerar el prevenir en la población infantil y adolescente las alteraciones que se puedan convertir en trastornos mentales.

En atención a lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I Y VIII (QUEDANDO COMO FRACCION IX); SE ADICIONA LA FRACCION V, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

UNICO. Se reforma la fracción I y VIII (quedando como fracción IX); se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas **con carácter nacional y permanente** que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. a IV. ...

V. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente de la infancia y de la juventud;

VI. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VII. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VIII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto del Senado de la República, a 14 de febrero de 2013.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Sen. **María Elena Barrera Tapia.**

Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: Sen. **Miguel Romo Medina.- Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre.- Sen. María Cristina Díaz Salazar.- Sen. Armando Neyra Chávez.- Sen. Hilda Esthela Flores Escalera”.**

22-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual a la fracción IX del artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de abril de 2014.

Discusión y votación, 22 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y VIII y se adiciona la fracción V al Artículo 73 de la Ley General de Salud.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de febrero de 2013, la Senadora María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y los Senadores Miguel Romo Medina, Braulio Manuel Fernández Aguirre, María Cristina Díaz Salazar, Armando Neyra Chávez e Hilda Esthela Flores Escalera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VIII y se adiciona la fracción V al artículo 73 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa suscrita el 14 de febrero de 2013, por diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pretende dar permanencia al desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional; además de fomentar la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente de la infancia y de la juventud.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México, aunado a ello, expresan la importancia de avanzar en temas tan importantes como lo es la salud de la población mexicana.

B. En concordancia con los proponentes, la salud de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, *"es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*, y la salud mental *"un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad."*

Aunado a ello, señalan que no hay una edad determinada en la cual se inicie cualquier tipo de enfermedad mental, la que puede manifestarse en cualquier periodo evolutivo de la persona.

D. En consonancia con los Senadores proponentes, coincidimos en que mantener una salud óptima durante el mayor tiempo posible y llegar a una vejez con menos padecimientos y mayores beneficios, es una de las prioridades para una mejor calidad de vida en los seres humanos.

Cabe resaltar, de acuerdo con la propuesta, que entre las diez principales enfermedades considerando mortalidad prematura y días vividos sin salud, se encuentran tres tipos de enfermedades mentales, como lo son la depresión mayor, esquizofrenia y trastorno obsesivo compulsivo, las que son catalogadas como graves por los profesionales de la salud. Lo que genera que las personas que padecen estas enfermedades no puedan interactuar normalmente con el medio que los rodea.

En este sentido, la depresión es una de las causas de discapacidad en el mundo. La OMS estima que la depresión ocupará el segundo lugar en 2020 como discapacidad mundial, después de las enfermedades cardiovasculares. Es una enfermedad común, seria y compleja que afecta aproximadamente a 121 millones de personas en el mundo.

En México una de cada 10 personas padece depresión pero solo uno de cada cuatro personas que la padecen, reciben tratamiento. Asimismo, un 28.6% de la población presenta alguna vez en la vida, uno o más de los 23 trastornos mentales contenidos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE); 13.9% los ha presentado en el último año y 5.8% en el último mes.

E. En el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Salud se indica que en el periodo de septiembre de 2011 a agosto de 2012 se dieron avances en las estructuras de primer nivel del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo,9 en diferentes entidades de la República, en tal sentido se cuenta con 47 Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), Centro Integral de Salud Mental (CISAMES) de las cuales 40 están en operación mientras que las siete restantes están construidas pero no se ha logrado su correcta operación.

Actualmente se impulsa la emisión del Anteproyecto de NOM-025-SSA2-201210 para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. Asimismo, la Secretaría de Salud

impulsa reuniones nacionales de líderes en atención hospitalaria de salud mental, con la finalidad de sensibilizar a los trabajadores de la salud mental y convertirlos en facilitadores y promotores del respeto de los derechos humanos de los usuarios de los hospitales psiquiátricos.

Con la participación de 23 hospitales psiquiátricos¹¹ ubicados en 18 entidades federativas, en 2012, se realizó la primera fase de la aplicación de la Encuesta Nacional de Salud Mental, obteniéndose un total de mil 289 cuestionarios donde se destacan datos relevantes respecto de tres grupos vulnerables de población dentro de dichos hospitales, correspondiendo 46.4% a mujeres y 54.6% a hombres.

Es de destacar que en el Centro Integral de Salud Mental que depende de este Consejo Nacional de Salud Mental está la Clínica de Autismo, única de este tipo en el Gobierno Federal y que durante el periodo de septiembre de 2011 a agosto de 2012 otorgó un total de 17 mil 743 consultas y organizó una caminata en el Bosque de Tlalpan en la que participaron 300 niños y padres celebrando el Día Mundial del Autismo con el objetivo de sensibilizar al país sobre dicho padecimiento.

Asimismo, en 2012 se canalizaron recursos presupuestales a los gobiernos de las entidades federativas por un monto de 9 millones 148 mil pesos, para apoyar los programas de Invierno Sin Frío y Rehabilitación Psicosocial en los Hospitales Psiquiátricos y Villas de Transición Hospitalaria en todo el país.

E. No obstante lo anterior, la salud mental de la infancia y la adolescencia es una preocupación primordial en el desarrollo de programas de prevención e intervención en todo el mundo, con la presencia de conductas tales como:

- El suicidio como la tercera causa de muerte entre los adolescentes.
- Los trastornos depresivos que tienen inicio en la adolescencia.
- El 20% de niñas, niños y adolescentes que padecen trastornos mentales o son víctimas de violencia física o sexual.
- Los trastornos conductuales de la infancia se perpetúan a lo largo de la vida de las personas, manifestándose en la edad adulta en el consumo de drogas, la delincuencia y conducta antisocial.

F. Derivado de lo anterior y con la finalidad de continuar trabajando en pro de la salud mental de todas y todos los mexicanos, es que se derivó el siguiente análisis de la propuesta en comento:

- En primer lugar, se considera que la adición de la fracción V al artículo 73 de la Ley General de Salud, sería viable siempre que se sustituya la referencia de *infancia y juventud*, por el término correcto que es *niñas, niños y adolescentes*. Además de ello, se propone que dicha fracción, se ubique en la fracción VIII, con la finalidad de no afectar el orden de las fracciones vigentes.
- Así mismo, estas Comisiones dictaminadoras sugieren que se respete la redacción vigente de la fracción I del Artículo 73, y se incluya únicamente lo respectivo a que las actividades educativas, socioculturales y recreativas, sean de *carácter nacional y permanente*.
- Finalmente, se sugiere que conforme a la ley vigente, la propuesta de recorrer la fracción VIII, a la IX, se recorra, respetando la redacción vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación del pasado 15 de enero de 2013, ya que tanto en la fracción I, como en la VIII vigentes, la reforma está tomando en cuenta la redacción anterior a dicho decreto, y regresar a dicha redacción, restringiría las acciones en materia de salud mental, que se han logrado promover en el Congreso de la Unión.

Iniciativa Propuesta	Modificaciones de la Comisión
Artículo 73. ... I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud; II. a IV. ... V. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente de la infancia y de la juventud; IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población. Transitorio UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 73.- ... I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad. II. a VI. ... VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud; VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población. Transitorio Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

G. Es por lo antes expresado, que las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I Y SE ADICIONA LA FRACCION VIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL A LA FRACCION IX, TODAS DEL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 73.- ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas **con carácter nacional y permanente** que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.

22-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual a la fracción IX del artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de abril de 2014.

Discusión y votación, 22 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa su segunda lectura.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que habremos de discutirlo en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se le concede el uso de la palabra, desde su escaño, a la Senadora María Elena Barrera Tapia, para presentar el dictamen en los términos establecidos en el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **La C. Senadora María Elena Barrera Tapia:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Solamente quisiera hacer unos comentarios y solicitarle que se integre el documento de manera íntegra, y solamente haré algunas observaciones a esta iniciativa.

La iniciativa a la que se hace referencia, pretende de manera fundamental el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas en todo el territorio nacional, con el objeto de fomentar, sobre todo, la detección en edad temprana en la niñez y en la adolescencia de padecimientos mentales y del comportamiento.

Solamente quiero hacer referencia que las enfermedades mentales, no tan solo en nuestro país, sino en todo el mundo, hoy ocupan uno de los primeros lugares y, desafortunadamente, para el año 2020 se estará ocupando una de las principales causas de morbilidad en todo el territorio nacional e internacional.

Por ello, recordar que tenemos que actuar, hoy, porque el suicidio es la tercera causa de muerte entre los adolescentes y se ha triplicado en tan solo 10 años.

La mayoría de los trastornos depresivos también inician en la adolescencia, el 20 por ciento de los niñas y de los niños que padecen trastornos mentales, son víctimas de violencia física o sexual, y los trastornos conductuales en la infancia se perpetúan a lo largo de la vida de las personas.

Por ello, someto a consideración y a votación de todas las Senadoras y los Senadores, el que se vote a favor este dictamen, con el propósito de ir avanzando en la prevención y poder atender de manera oportuna este tipo de padecimientos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Barrera Tapia.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto que nos ocupa.

- La C. Secretaria Díaz Lizama: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 78 votos a favor y cero en contra.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual a la fracción IX del artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

28-04-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual para ser la fracción IX, todas del artículo 73 de la Ley General de Salud.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LA FRACCIÓN IX, TODAS DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 22 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la actual para ser la fracción IX, todas del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Tórnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

03-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción e) del Artículo 72 de la Constitución Política.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

Con fecha 14 de febrero de 2013, la senadora María Elena Barrera Tapia (PVEM) y los senadores Miguel Romo Medina, Braulio Manuel Fernández Aguirre, María Cristina Días Salazar, Armando Neyra Chávez e Hilda Estela Flores Escalera (PRI), presentaron al Senado de la República de la LXI Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y VIII y se adiciona la fracción V al artículo 73 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Habiendo pasado a primera lectura en sesión de fecha 21 de abril de 2014, el dictamen pasó a una segunda lectura para la sesión de fecha 22 de abril de 2014, en la cual fue aprobado en votación nominal y ordenándose turnar a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes.

En sesión de fecha 28 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó se turnara la Minuta en comento a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la minuta

La presente minuta propone que se incorpore en la Ley General de Salud, que en la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que realizan (de conformidad al artículo 73 de la Ley General de Salud) la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán que:

Estás actividades sean de carácter nacional y permanente, así como a la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud,y

VIII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Iniciativa

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Los trastornos mentales y conductuales se consideran padecimientos que se caracterizan por alteraciones de los procesos de pensamiento, de las emociones o del comportamiento, asociadas con angustia personal y o con alteraciones del funcionamiento, es decir, no son sólo variaciones dentro de la “normalidad”.

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores de índole social, ambiental, biológica y psicológica. La salud mental incluye: los síndromes depresivos y ansiosos, la epilepsia, la demencia, la esquizofrenia, las adicciones y los trastornos del desarrollo infantil, los cuales se han incrementado en México durante los últimos años.

Para homogeneizar este gran espectro de trastornos y padecimientos, se creó el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, DSM) por la Asociación Americana de Psiquiatría; y contiene una clasificación de los trastornos mentales y proporciona descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos y los investigadores de las ciencias de la salud puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos mentales.

Este manual clasifica los trastornos mentales en diecisiete categorías. Los trastornos depresivos se encuentran dentro de la categoría de los trastornos del estado de ánimo, los cuales se dividen en trastornos depresivos («depresión unipolar»), trastornos bipolares y dos trastornos basados en la etiología: trastorno del estado de ánimo debido a enfermedad médica y trastorno del estado de ánimo inducido por sustancias.

Tercera. Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica los trastornos psiquiátricos se presentan en las primeras décadas de la vida; el 50 por ciento de los adultos que informaron haber sufrido un trastorno mental, lo padecieron antes de los 21 años de edad. Del mismo modo se estima que un 7 por ciento de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental y los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, la angustia y los intentos de suicidio.

Cuarta. La prevalencia de trastornos mentales es de 5-18 por ciento de la población general. La depresión es el trastorno más frecuente en uno y otro sexo (4.9 por ciento hombres y 9.7 por ciento, mujeres), por lo que se espera que 1 de cada 6 personas desarrolle eventualmente un trastorno mental que podría requerir atención especializada. Es decir, que en México padecen trastornos mentales casi 15 millones de personas. Cabe destacar que tales prevalencias son más bajas que las observadas en Estados Unidos, donde existen cifras de hasta 19.5 y 25 por ciento para cualquier trastorno afectivo y por ansiedad, respectivamente.

Quinta. Es necesario referir que actualmente, conforme al marco jurídico sanitario vigente, la salud mental, concepto dentro del cual se encuentra la prevención y atención a los trastornos mentales y del comportamiento, se encuentra considerada como materia de salubridad general y como un servicio básico de salud (Artículos 3, fracción VI; y 27, fracción VI de la Ley General de Salud).

Sexta. En este mismo sentido, la presente reforma pretende incluir a la fracción I del artículo 73 de la Ley General de salud, que en el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad, deberán ser “con carácter nacional y permanente”, sin embargo, cabe hacer mención que el artículo 1o. señala que la presente Ley es “... de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”, es decir, las disposiciones plasmadas en la Ley son de aplicación general y en toda la República.

Por lo anterior consideramos que la propuesta de adición al artículo en comento, será viable siempre y cuando se elimine la palabra con carácter “nacional”.

Séptima. La prevención, promoción y atención de la salud mental han sido ejes sobre los cuales se han edificado las políticas públicas que buscan solucionar los trastornos mentales y del comportamiento. La salud mental a diferencia de la salud física carece de síntomas patentes o fáciles de manifestar, por lo que estos problemas sólo se atienden cuando tienen una expresión manifiesta de alteración en el proceso cognitivo.

Para la adecuada atención de la salud mental de las personas, es necesario el oportuno descubrimiento de las afecciones padecidas, por lo que, para asistir efectivamente a las personas en los problemas de salud mental, primero se requiere detectar que la persona sufre algún padecimiento de este tipo, para así diagnosticarla y canalizarla en orden a su recuperación.

La detección de los problemas de salud mental, es un paso anterior a la atención y distinto de la prevención, donde se busca descubrir la existencia de algún problema de salud mental que no es patente o no se ha manifestado; de lograrse la oportuna detección de los trastornos psiquiátricos, los tratamientos que buscan solucionar tales afecciones podrán tener, en comparación de una detección tardía, un costo y duración menor, así como proporcionar, durante más tiempo, una mejor calidad de vida a las personas.

En concordancia con los proponentes, aunque no hay una edad determinada en la que inicie algún tipo de enfermedad mental, la mitad de los adultos que han sufrido algún trastorno psiquiátrico, afirman haberlo padecido en edades tempranas, cuestión que manifiesta el enorme valor que tienen los primeros años de vida en la formación integral del desarrollo cognitivo y psiquiátrico de mujeres y hombres.

La necesidad de detectar y atender problemas mentales en niñas, niños y adolescentes, es un tema que debe priorizarse ya que estos grupos son más propensos y vulnerables a padecer afecciones mentales, con motivo de un correcto y temprano tratamiento es importante poner especial atención en la detección de enfermedades psiquiátricas en nuestros futuros ciudadanos.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter **permanente** que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Mónica Clara Molina (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

03-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 351 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción e) del Artículo 72 de la Constitución Política.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Por la comisión, para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Carla Alicia Padilla Ramos. Hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos: Con su venia, diputado presidente; compañeros y compañeras legisladores. La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores de índole social, ambiental, biológico y psicológico.

La salud mental incluye los síndromes depresivos y ansiosos, la epilepsia, la demencia, la esquizofrenia, las adicciones y los trastornos del desarrollo infantil, los cuales se han incrementado en México durante los últimos años.

Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Siquiátrica, los trastornos psiquiátricos se presentan en las primeras décadas de la vida. El 50 por ciento de los adultos que informaron haber sufrido un trastorno mental, lo padecieron antes de los 21 años. Del mismo modo se estima que un siete por ciento de la población infantil, entre los 3 y los 12 años, se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental y los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, la angustia y los intentos de suicidio.

La prevalencia de trastornos mentales es de 5 a 18 por ciento de la población general. La depresión es el trastorno más frecuente en uno y otro sexo. En Hombres 4.9 por ciento y en mujeres casi el doble por ciento, por lo que se espera que una de cada seis personas desarrolle eventualmente un trastorno mental que podría requerir atención especializada. Es decir, que en México padecen trastornos mentales casi 15 millones de personas.

Cabe destacar que tales prevalencias son más bajas que las observadas en Estados Unidos donde existen cifras hasta de 25 por ciento para cualquier trastorno afectivo y por ansiedad, respectivamente.

Por la adecuada atención de la salud mental de las personas, es necesaria la detección y diagnóstico oportuno de las afecciones padecidas para canalizarla adecuadamente a la atención y de su recuperación.

La detección de los problemas de salud mental es un paso anterior a la atención y distinto de la prevención, donde se busca descubrir la existencia de algún problema de salud mental que no es patente, que no se ha manifestado.

De lograrse la oportuna detección de los trastornos psiquiátricos, los tratamientos que buscan solucionar tales afecciones, podrían tener en comparación de una detección tardía, un costo y duración menos, así como proporcionar durante más tiempo una mejor calidad de vida a las personas.

Aunque no hay una edad determinada en la que inicie algún tipo de enfermedad mental, la mitad de los adultos que han sufrido algún trastorno psiquiátrico, lo supieron en edades tempranas, cuestión que manifiesta el enorme valor que tienen los primeros años de vida en la formación integral del desarrollo cognitivo y psiquiátrico de mujeres y hombres.

La necesidad de detectar y atender problemas mentales de niñas, niños y adolescentes, es un tema que debe priorizarse, ya que estos grupos son más propensos y vulnerables a padecer afecciones mentales con motivo de un correcto y temprano tratamiento.

Es importante poner especial atención en la detección de enfermedades psiquiátricas en nuestros futuros ciudadanos. Por lo anterior, la Comisión de Salud emite un dictamen a favor para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud. Artículo único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud y queda como a continuación:

Artículo 73: Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán,

Fracción I, El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente, que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

De la II a la VI quedarán como están.

La VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la Red del Sistema Nacional de Salud.

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento preferentemente niñas, niños y adolescentes.

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputada Padilla Ramos. Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, de Agrupación Morena, inmediatamente después don Rubén Benjamín Félix Hays.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Compañeras y compañeros diputados. La Fracción Parlamentaria de Morena votará obviamente a favor de esta modificación del artículo 73 de la Ley General de Salud.

Es en principio una modificación realmente menor que agrega a la fracción I un señalamiento de que estas actividades tendrán carácter permanente y una fracción VIII que dice que la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

Esto es lo que agrega la modificación, y aunque parece elemental por pequeña, creo que debemos de resaltar la importancia de la precisión en este tipo de disposiciones.

Les voy a comentar a ustedes por qué. Fijense que el día de ayer Profepa impuso una multa de 22.9 millones de pesos a Grupo México por el derrame de hace más de un año en el río Sonora. Este derrame depositó en el lecho del río alrededor de 40 mil metros cúbicos de desechos de la mina y alcanzó a contaminar 420 kilómetros de las corrientes del río Sonora.

Ahora Grupo México le impone una multa de 22.9 millones de pesos. No sé si esta decisión de Profepa sea para reír o para llorar, porque frente a la dimensión del daño no hay forma de entender que se le imponga esta sanción irrisoria a un depredador histórico, como lo ha probado ser Grupo México, una sanción de 22.9 millones de pesos frente a un daño que organizaciones ambientales tan serias, como Greenpeace, estiman que algunos de los daños tienen carácter irrecuperable y los que puedan reponerse tardarán un mínimo de 10 años.

Me parece francamente ridícula esta sanción y por ello la importancia de llevar a la ley estas precisiones que en el contexto de los problemas del país pueden parecer irrelevantes, pero creo que son fundamentales.

No hemos escuchado en cambio por parte de las autoridades oficiales nada que tenga que ver con una eventual investigación de carácter penal por la responsabilidad de Grupo México en el derrame.

Es evidente que frente a la dimensión del daño y la pequeñez de la sanción no hay forma de que esta multa termine por ser ineficaz o pueda representar eficacia en las acciones correctiva que pretende el gobierno respecto a los excesos de Grupo México, que –como decía– está probado que ha sido un depredador histórico.

Les doy un par de datos: Balance es una consultora de carácter internacional asentada en Holanda, que presentó cifras respecto al comportamiento ecológico de Grupo México; y de 586 empresas evaluadas Grupo México en materia de calificación de daño ambiental logró la posición número 573 a nivel mundial, es decir, es un grupo que se ha destacado por violaciones recurrentes, permanentes al medio ambiente. No obstante ello Profepa le otorgó el año pasado precisamente un reconocimiento a la empresa más responsable en materia de cuidado ambiental.

Regreso pues a la necesidad de quitar discrecionalidad a las autoridades para que no se aprovechen de esos vacíos legales, que les permitan premiar incluso violaciones a la ley. Por eso para nosotros es bienvenida esta precisión al artículo 73 de la Ley Federal de Salud, y aprobaremos esta propuesta de modificación. Gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Durazo Montaña. Ahora sí señor diputado Rubén Benjamín Félix Hays, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, diputado Félix.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Muy amable. Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la reforma que estaremos aprobando el día de hoy es de suma importancia para la salud mental de las y los mexicanos. Se plantea que la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas deberán fomentar y apoyar la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente de niños, niñas y adolescentes.

La adición del artículo 73 de la Ley General de Salud en los términos referidos implica asumir un papel preventivo y proactivo para el tratamiento de las enfermedades mentales, sobre todo en etapas tempranas del desarrollo, como es el caso de la niñez y la adolescencia.

El campo del desarrollo emocional de la primera infancia es muy complejo y en su comprensión y abordaje terapéutico se requiere una especificidad propia, misma que debe ser asumida por profesionales y dispositivos específicos en la salud mental infantil y juvenil.

La identificación de grupos poblacionales de riesgo contribuirá de manera sustantiva a la detección precoz de problemas mentales y poder coadyuvar no sólo a una mejor atención e inclusión social, sino con una mejor capacitación de los familiares o de quienes en su caso ejerzan la patria potestad de los menores.

La trascendencia que tienen las bases emocionales sólidas para el desarrollo psíquico de los niños y las niñas hace prioritario que se ubiquen poblaciones vulnerables y, de este modo, favorecer la detección temprana de trastornos mentales en la primera infancia, procurando una atención oportuna.

Para Nueva Alianza es primordial proteger el derecho a la salud. Por ello creemos que aprobar el presente dictamen es una manera de incorporar la medicina preventiva de una forma eficaz para el tratamiento de los trastornos mentales.

Confiamos en que todos los grupos parlamentarios coincidirán con las ventajas que aporta esta reforma y otorgarán su voto a favor de la misma. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Félix. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para externar el posicionamiento a nombre de su Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país muchas son las causas por las que se considera un repunte en la cifra respecto del desarrollo de los trastornos mentales. Desafortunadamente la mayor parte de estos tiene que ver con un cambio en la forma de vida de la persona, en la condición emocional del propio individuo e inclusive con la interacción contaminada por actores cercanos a estos, como pueden ser de grupos delincuenciales y personas también con un perfil desorientado.

Para muchos pareciera que surge de la nada este tipo de problemas de salud. No obstante, México está considerado como una de las principales naciones con este grave problema. Más aun asociándolo con la enorme condición de pobreza en la que suele vivir la mayor parte de la población identificada con trastornos mentales.

En el dictamen que se nos presenta se describe claramente el cálculo de entre 5 a 18 por ciento de la población en general del país, lo que ha padecido algún tipo de estos trastornos mentales y de su comportamiento. Sin embargo, el dictamen no estima que el objeto principal de su erradicación no es la detección temprana, sino más bien debe ser la prevención.

Por difícil que parezca no ha quedado clara esta enfermedad y muchas otras son 100 por ciento prevenibles y las autoridades tienen por costumbre hacer propuestas de modificación a programas paliativos para obtener tal necesidad, más que implementar políticas públicas que prevengan las principales problemáticas sociales que originan estos padecimientos.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo nos queda claro que los trastornos, como la depresión, la esquizofrenia, la ansiedad, entre muchas otras enfermedades, resulta principalmente de una difícil interconexión entre la realidad y la necesidad.

En otras palabras, existe notoriamente una perturbación de la actividad cognitiva e intelectual, así con el estado de ánimo, el comportamiento de la persona enferma. De tal manera, que no se ajusta a lo habitual y de no ser atendido oportuna y adecuadamente se generan padecimientos más complejos, inclusive con posibilidades de convertirse en aspectos patológicos, acompañados de sufrimiento.

Es necesario entonces, que en nuestro país se consideren actividades por las que se logren difundir alternativas terapéuticas para evitar el desarrollo de estos trastornos en la población.

Actividades comunes como el ejercicio, sesiones de reflexión, terapias grupales, actividades de relajación, entre otras, son por ejemplo aspectos que seguramente se recomiendan, pero en momentos posteriores a una crisis como las señaladas aquí en este dictamen. Lo ideal es ponerlas en marcha como una materia rutinaria en el marco del desarrollo de la actividad familiar, laboral, educativa y social.

Nos queda claro que por considerarlas en esta Ley General de Salud, ya pueden ser promovidas y atendidas de igual forma las propuestas de este dictamen, así como las alternativas que estamos comentando.

No obstante, como bien lo sabemos, debemos hacer nuestro mejor esfuerzo para garantizar que el ejercicio de la ley sea establecida como base o propósitos preventivos y no reactivos.

Con lo antes expuesto, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Martínez Santillán. Tiene la palabra la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano, para fijar el posicionamiento hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Es urgente que el Estado mexicano establezca las medidas necesarias en la prevención de riesgos de salud mental, el cual ha registrado severas consecuencias de trastornos discapacitantes, como lo son la esquizofrenia, la depresión, la obsesión, compulsión y alcoholismo, por citar algunos ejemplos, que son enfermedades neuro psiquiátricas, ubicándose entre las diez enfermedades más discapacitantes.

Pero esto no se soluciona con dar cortes de listón a la colocación de primeras piedras en los arranques de obra, ni mucho menos pintar fachadas, arreglar jardines y pintar rejas, como lo hicieron en la pasada visita de Enrique Peña Nieto a Ciudad Juárez. Y a pocos días de esto, los afiliados al IMSS se están quejando de que no hay los servicios, no hay aire acondicionado, no hay material quirúrgico ni atención médica ni mucho menos medicamentos.

Tenemos que exigir respeto por parte del Ejecutivo federal y de los estados a la salud de todos los mexicanos. Lamentablemente, la salud en México es como la justicia: no todos la pueden pagar. Y quien no cuenta con los recursos no tiene salud ni tampoco tiene justicia. La salud mental se relaciona, al igual que la salud física, con la pobreza, en donde la incidencia de estos padecimientos mentales exige de los afectados una mayor proporción de los pocos ingresos que generan. Como consecuencia, se disminuyen o frenan el potencial de desarrollo de las personas, y por tanto, de los núcleos familiares.

Es imperante que las autoridades competentes generen los protocolos de recepción y tratamientos necesarios para la atención de niñas, niños y adolescentes que presumiblemente sufran o estén sufriendo de trastornos mentales, ya que existe una gran variedad de enfermedades médicas que dan como resultado trastornos mentales claramente identificados. Entre estos predominan las enfermedades o padecimientos de tipo endocrinológicas, las cardiopatías, los inmunológicos y sobre todo las enfermedades neurológicas.

El problema se agrava cuando existe la necesidad de que los jefes de familia, en este caso ambos, padre y madre, se integren al mercado laboral, incluyendo hasta la migración internacional, que aun cuando representan oportunidades para el progreso económico, también se incrementan los riesgos para los problemas mentales, ya que en las familias se cambian los roles tradicionales de la mujer y el hombre, además de crear un ambiente poco propicio para la comunicación y supervisión de todos los miembros integrantes de la familia, provocando estrés adicional que puede llevar a la depresión y a la ansiedad en los menores.

Factor también determinante es la pobreza alimentaria, el hambre provoca depresión y severos trastornos de ansiedad. Los datos de un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud refieren que la pobreza en México y los trastornos mentales se asocian con la falta de apoyo y de estimulación, como ambientes caóticos, estrés psicológico y bajo control en las familias, por ello hablar de los trastornos mentales significa hablar de la pobreza, ambos están encerrados en un círculo vicioso sin ninguna salida.

Mismo estudio establece estos padecimientos en la población altamente vulnerable generan costos por concepto de tratamientos de largo alcance y de productividad perdida, se argumenta que estos trastornos contribuyen considerablemente también a la pobreza. Al mismo tiempo factores tan lacerantes como la inseguridad, un bajo nivel educacional, la vivienda inadecuada y la subnutrición trae como consecuencia un desarrollo fallido e inequitativo de la población altamente vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen, toda vez que es urgente replantear las políticas públicas en favor de las niñas, niños y adolescentes para que se desarrollen en un ambiente favorable y en medida de lo posible libre de trastornos y del comportamiento, por tratarse de los seres humanos que representan el futuro de nuestra nación. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. Diputada Gabriela Medrano Galindo, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Compañeras y compañeros legisladores. Es evidente que diversos trastornos mentales y del comportamiento en niñas, niños y adolescentes son un problema de salud pública provocando discriminación y dificultades para lograr un desarrollo integral.

La salud mental de la infancia y adolescencia es una preocupación primordial en el desarrollo de programas de prevención e intervención en todo el mundo, por lo que mantener una salud óptima durante el mayor tiempo posible y llegar a una vejez con menos padecimientos y mayores beneficios, es una de las prioridades para una mejor calidad de vida.

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de una enfermedad, en tanto la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

En la Ciudad de México se estima que el 16 por ciento de niños y adolescentes de entre 4 y 16 años podría tener algún tipo de trastorno, los más comunes son la ansiedad o angustia, así como los afectivos o emocionales en menor medida, pero en suma importancia está la esquizofrenia y los trastornos de personalidad.

La depresión mayor, esquizofrenia y el trastorno obsesivo compulsivo, son tres de las enfermedades mentales catalogadas como graves por los profesionales de la salud, pues quienes las padecen no pueden interactuar normalmente con el medio que los rodea.

Existe un interés superior por garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Es relevante que la juventud y la niñez cuenten con actividades educativas, socioculturales y recreativas con un carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental para que tengan un buen desarrollo y con ello con tribuir a una mejor capacidad en la vida diaria de la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud refiere que las 10 enfermedades más frecuentes y de alto costo entre la población mundial, al menos cuatro son de tipo mental, siendo éstas la epilepsia, la depresión, el alcoholismo y el trastorno bipolar.

Asimismo la depresión es la cuarta enfermedad discapacitante en la población mundial y se calcula que para el año 2020 será la segunda. En los últimos años las cifras han ido en aumento; pero lo más preocupante es que cada vez se presenta en edades más tempranas. La ansiedad es el principal trastorno mental; se presenta en el 8.6 por ciento de los adolescentes mexicanos entre 11 y 17 años, y puede tardar hasta 14 años en ser diagnosticada correctamente.

Las consecuencias de no detectar ni tratar a tiempo los trastornos mentales en los jóvenes y niños, son el incremento de riesgo de adicciones, fracaso escolar o social, pérdida de oportunidades de desarrollo, y en casos extremos, la muerte por suicidio.

Por ello se debe considerar que existen muchas condiciones y necesidades emocionales y sociales, especialmente ante situaciones traumáticas que no son necesariamente enfermedades mentales cuyo abordaje no debería incluir tratamiento médico, y para las que pueden ser eficaces las intervenciones psicosociales pertinentes. En este sentido deben evaluarse con atención los grupos muy vulnerables, así como niños y adolescentes.

El Inegi refiere que durante 2012 en el país se registraron 5 mil 190 suicidios, de los cuales 80.6 por ciento fueron consumados por hombres y 19.4 por mujeres, brecha que se ha aumentado en el periodo de 1990 a 2012.

La atención debe ser –por lo tanto– inmediato, pues dependiendo de la emergencia se puede llegar a final fatídico en un lapso que puede ir desde las dos horas a partir de que se presenta, hasta unos días.

La necesidad de detectar y atender problemas mentales en niñas, niños y adolescentes, es un tema que debe priorizarse, ya que estos grupos son más propensos y vulnerables a padecer afecciones mentales.

Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que nos presenta la Comisión de Salud, por el cual se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII al artículo 73 de la Ley General de Salud, es necesaria en un país como México, incorporando políticas que consideren medidas de apoyo para los miembros más vulnerables, enfocadas a favorecer el bienestar de niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales, representa un avance en un tema tan relevante como lo es la salud mental.

Una política de salud enfocada en la prevención, es el modelo más adecuado que puede aplicar cualquier país como una prioridad de Estado. Por ello se debe iniciar en etapas tempranas la detección de trastornos mentales, ya que estos son más difíciles de detectar al no manifestarse como los trastornos físicos.

Dado lo anterior, la detección oportuna a padecimientos mentales mejora la calidad de vida de los mexicanos. Por ello contribuyamos a garantizar efectivamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reciban una atención adecuada en la prevención de trastornos mentales.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario, del Partido Verde Ecologista de México, daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputada Gabriela Medrano. Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD, tiene hasta cinco minutos para que fije la postura que vea pertinente. Adelante.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, presidente. Asamblea, acudo a esta tribuna a fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD en torno al dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud en materia de salud mental.

Pues de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental, incluido en la definición de salud que da la OMS, que es un estado completo de bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

En la Comisión de Salud nos expresamos a favor del dictamen a detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños, adolescentes y, en general, de grupos vulnerables.

Creo que este tema habría que tratarlo y detectar a nivel nacional en los lugares donde hay mayor violencia. Me parece que estos son los grupos que están viviendo una mayor vulnerabilidad.

Lo único que nos queda como pendientes es que en este marco de recortes presupuestales, las acciones de prevención de la salud no afecte los recursos que van dirigidos a tal actividad.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos por atender las principales enfermedades de los y las mexicanas, y con honestidad les he de decir que estamos a favor, pero que sin embargo, la agenda de atención a la enfermedad mental debe de pasar por una reforma estructural, por una política de Estado, y que en esta medida podremos entonces sí tener un ambiente sano, tanto en la escuela, como en el trabajo, como en la familia.

Sé que eso es por medio de una gran reforma que ponga al hombre y a las mujeres como el centro de la actividad pública, económica y social; y que pongamos también por delante la importancia de la niñez, ya que es la edad en donde se ha dicho que de cero a siete años es la etapa en la que quedan, ya sea para bien o para mal, impregnadas y quedan huellas que pueden ser positivas o negativas para todo el resto de la vida de cualquier ser humano.

Por ello también es importante, y hemos propuesto, como grupo parlamentario, que puedan existir como derechos el derecho a la educación musical, que pueda haber actividades por la tarde donde no tengan que ver los televisores, donde pueda también haber lugares de deporte y donde puedan tener un desarrollo físico y mental –y espiritual, por qué no decirlo– nuestras niñas y niños, y que sería lo más importante de los que estamos haciendo política de ponerlo en el centro de atención que para tener nuevos ciudadanos necesitamos tener la atención principalmente de nuestros niños y de nuestras niñas, y en esta etapa tan fundamental del ser humano que es la infancia.

Y, solamente para darles un dato en el rubro de presupuesto, esta Cámara no fue generosa con el tema, ya que sólo aprobamos mil 400 millones de pesos para este año y por ello decimos que la salud mental deberá ser la prioridad en las políticas de salud pública.

Aun así nos expresamos a favor del presente dictamen y votaremos a favor de éste, esperando que haya otras condiciones para poder poner en el centro de atención y como política pública principalmente a nuestros niños y a nuestras niñas que son no el futuro, sino que son el presente de México. Eso es todo, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Bautista. Diputada Leslie Pantoja Hernández, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La diputada Leslie Pantoja Hernández: Muy buenas tardes. Entre las finalidades del derecho constitucional a la protección de la salud que le asiste a toda persona se encuentran el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley General de Salud, la prevención y la atención de los trastornos mentales y el comportamiento es de carácter prioritario. Asimismo, establece que dicha prevención y atención se basarán en el conocimiento de los factores que afecten la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y el control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo; la regulación emocional o el comportamiento de un individuo que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental.

Queda claro que la detección de los casos de trastorno mental es una condición indispensable para la prevención de los mismos. Aunque se estima que alrededor del 15 por ciento de la población del país padece algún trastorno mental y se presume que uno de cada tres mexicanos sufre un trastorno mental, a la fecha no existe una cifra certera del número de casos ni del número de personas que se encuentran en riesgo de padecer este tipo de trastornos.

En nuestro país los trastornos mentales que más comúnmente padece la población son los trastornos de ansiedad; trastorno de pánico; fobia social; fobia específica; agorafobia sin pánico; trastorno de ansiedad de separación y estrés postraumático.

El dictamen que hoy ocupa la discusión del pleno pretende establecer que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

Compañeras y compañeros diputados, los legisladores de Acción Nacional siempre hemos pugnado por la defensa de la dignidad de la persona humana y por la transformación del enfoque curativo del Sistema Nacional de Salud, por uno de carácter preventivo que ha quedado comprobado que puede generar una mayor eficiencia en el uso de los recursos. Por ello votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Pantoja Hernández. Tiene el uso de la palabra la diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputada.

La diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la protección de la salud es un derecho que mandata nuestra Carta Magna, el cual dentro de sus finalidades tiene la búsqueda del bienestar físico y mental de la persona, la promoción y mejoramiento de la calidad de vida humana, la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

En alcance a lo anterior, tenemos el derecho a los servicios de salud, el cual se compone de todas las acciones que se realizan en beneficio de las personas, con miras a proteger, promover y restaurar la salud de los individuos y la colectividad.

Dentro de los servicios básicos de salud se encuentra la salud mental, cuyo objetivo primordial consiste en prevenir y atender los trastornos mentales y del comportamiento de las personas, porque es de vital importancia que se impulse el bienestar de los mexicanos con miras al buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y de conducta, aspectos que derivan en su desempeño como individuos para convivir con los demás, así como en el desarrollo de sus actividades laborales y recreativas.

Lo anterior cobra relevancia, si tomamos en cuenta que según la Secretaría de Salud uno de cada cuatro mexicanos, entre 18 y 65 años han padecido en algún momento de su vida un trastorno mental. Pero sólo uno de cada cinco de los que lo padecen recibe la atención o tratamiento respectivo.

La encuesta nacional de psiquiatría señala que 24.7 por ciento de los adolescentes se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, siendo los más frecuentes los trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como el intento suicida.

Sin duda es un tema preocupante, ya que esta clase de padecimientos se están desarrollando con mayor frecuencia en las primeras etapas de la vida. Por ello los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del dictamen que reforma la fracción I del artículo 73 de la Ley General de Salud, para que la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, las autoridades de salud, de manera coordinada, fomenten y apoyen el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que coadyuven a la salud mental.

Asimismo, apoyamos la adición a la fracción VIII del artículo en comento, para incluir que las autoridades de salud competentes en cada materia fomentarán y apoyarán la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes.

Sin duda la promoción de la salud es esencial, ya que permite que las personas conozcamos y mejoremos las condiciones deseables en nuestra salud, generando actitudes, valores y conductas adecuadas en beneficio de nosotros mismos y de la población en general.

Si bien el beneficio es dirigido al aumento del bienestar físico y la calidad de vida de la población mexicana, también lo es que éste se extiende para el Sistema Nacional de Salud, ya que se reducen los costos asociados a la atención de los trastornos mentales y del comportamiento mediante la prevención. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Mercado Gallegos.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, por tratarse de artículo único.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Juárez Piña, estamos recibiendo la votación del dictamen, pero dígame con qué objeto, por favor.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Gracias, presidente. Con la intención de exteriorizar a todas mis compañeras y compañeros diputados, para que nos acompañen el día de mañana a la presentación de la cartilla informativa de Las niñas tenemos derechos. Que la Comisión de los Derechos de la Niñez, el Centro de Adelanto para el Estudio de las Mujeres de la Cámara de Diputados, así como Ridic, intervención social, Unicef y lo más importante, niñas de todas las edades estarán el día de mañana comentando esta cartilla tan importante, que habla sobre los derechos de las niñas.

Decirle que a 20 años de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijín, el lema de la campaña de 2015 es empoderando a las mujeres, empoderando a la humanidad. Imagínalo. Imaginar un mundo en que todas las mujeres, y sobre todo las niñas puedan ejercer sus derechos, sus opciones de participar en la política, de educarse, de obtener un ingreso y vivir libres de violencia y discriminación es sustancial para todas ellas.

Empoderar a las niñas es lo más importante que tendríamos que estar haciendo para lograr la igualdad. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Verónica Beatriz Juárez Piña.

Está hecha la invitación y su información. Muchas gracias.

Ordene se cierre el sistema electrónico de votación, secretario.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Círrase el sistema de votación electrónico. De viva voz, diputados.

La diputada Irere Sánchez Balderas (desde la curul): A favor.

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): A favor.

La diputada Nadya de Jesús Cruz Serrano (desde la curul): A favor.

La diputada Marisol Morales Fernández (desde la curul): A favor.

La diputada Guiliana Guadalupe Quiroz Ávila (desde la curul): A favor.

La diputada Minerva Marisol Sánchez Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada María del Carmen Guzmán Urbán(desde la curul): A favor.

La diputada Teresita de Jesús Ramírez Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada Alicia Hernández Monroy (desde la curul): A favor.

La diputada Maricruz Reyes Galicia (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Ayala Bravo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: ¿Falta Algún diputado o diputada por emitir su voto? De viva voz, diputados.

La diputada Petra Barrera Barrera (desde la curul): A favor.

El diputado Humberto Alonso Morelli (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio León MENDÍVIL (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Señor presidente, se emitieron 351 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud. **Se devuelve al Senado para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de este país.**

58



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-2105
EXP. **4377**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 3 de marzo de 2015.




Dip. Sergio Augusto Chan Lugo
Secretario

001427

SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RV/rj

2015 MAR 3 PM 6 34

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.-...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas **con carácter permanente** que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI.-...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud;

VIII. La **detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y**

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 3 de marzo de 2015.



Dip. Tomás Torres Mercado
Vicepresidente
en funciones de Presidente

Dip. Sergio Augusto Chan Lugo
Secretario

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los
efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
México, D.F., a 3 de marzo de 2015.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

18-09-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Una vez recibida por las Comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de febrero de 2013, los Senadores María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Miguel Romo Medina, Braulio Manuel Fernández Aguirre, María Cristina Díaz Salazar, Armando Neyra Chávez e Hilda Esthela Flores Escalera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y VIII, se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden los subsecuentes del Artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores, para su análisis y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 21 de marzo de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, emitió excitativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

3. Con fecha 14 de noviembre de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizó prórroga hasta por la mitad del plazo que marca el párrafo primero del artículo 212 del Reglamento del Senado, como lo permite el párrafo tercer del mismo artículo, para la elaboración de los dictámenes sobre cuarenta y tres proyectos de decreto, que incluye el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

4. Con fecha 21 de abril de 2014, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 73 de la Ley General de Salud.

5. Con fecha 22 de abril de 2014, se discutió y aprobó en el Pleno del Senado de la República, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y se remitió a la Cámara de Diputados.

6. Con fecha 28 de abril de 2014, se recibió oficio en la Cámara de Diputados, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental. Con la misma fecha se turnó a la Comisión de Salud de la Coleisladora para su análisis y dictaminación.

7. Con fecha 09 de julio de 2014, la Junta Directiva de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, solicita prórroga para el asunto turnado.

8. Con fecha 17 de julio de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, otorgó prórroga de 90 días para que se dictamine la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

9. Con fecha 03 de marzo de 2015 se aprobó con 351 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, con modificaciones y se remitió a la Cámara de Senadores.

10. Con fecha 05 de marzo de 2015, se recibió de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, con modificaciones y con la misma fecha se turnó a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta enviada a Cámara de Diputados, originalmente proponía que se incorporara en la Ley General de Salud que la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que realizan (de conformidad al artículo 73 de la Ley General de Salud) la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán que:

Estás actividades sean de carácter nacional y permanente, así como a la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

TEXTO PROPUESTO POR CÁMARA DE SENADORES	TEXTO PROPUESTO POR CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 73. ... I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de	Artículo 73. ... I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter nacional y permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en

vulnerabilidad. II. a VI. ... VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud; VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.	situación de vulnerabilidad. II. a VI. ... VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la red del sistema nacional de salud; VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.
---	--

CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, hacen mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatizan en la necesidad de legislar en este tema de interés público.

B. La salud mental es un factor muy importante para el bienestar de las personas en todo el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud mental, es *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*.

Los trastornos mentales y conductuales se consideran padecimientos que se caracterizan por ser alteraciones de los procesos de pensamiento, de las emociones o del comportamiento, asociadas con angustia personal o con alteraciones del funcionamiento, es decir, no son sólo variaciones dentro de la “normalidad”.

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores de índole social, ambiental, biológico y psicológico. La salud mental incluye: los síndromes depresivos y ansiosos, la epilepsia, la demencia, la esquizofrenia, las adicciones y los trastornos del desarrollo infantil, los cuales se han incrementado en México durante los últimos años.

C. Uno de los principales problemas que actualmente aquejan a la salud mental de la población mexicana, tiene que ver con el incremento constante de la tasa de suicidios, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, que entre los factores más importantes que constituyen un riesgo para que una persona decida suicidarse, tienen que ver en primer lugar con enfermedades mentales, trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia escolar y las sensaciones de pérdida, que son situaciones que se enfatizan de acuerdo con los entornos culturales, sociales, biológicos, ambientales y económicos.

Cifras a nivel mundial establecen anualmente la ocurrencia de casi un millón de suicidios, lo que equivale a una muerte por esta causa, cada 40 segundos.

En México, en las últimas 3 décadas la tasa de mortalidad por causa de suicidio, ha aumentado de 2 a 8 muertes por cada 100 mil habitantes, lo que lo ha llevado al cuarto país con más alto índice de suicidios, en América Latina, por debajo de países como Argentina, Brasil y Colombia.

De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en 2010, hubo 5,012 suicidios, de los cuales 4,091 fueron hombres y 921 fueron mujeres, aunado a ello las entidades federativas con mayor índice de suicidios son el Estado de México, el Distrito Federal, Veracruz, Jalisco, Nuevo León, Guanajuato, Chihuahua y Yucatán, en el mismo sentido se sabe que el 80% de las personas que se suicidaron tienen antecedentes de haber tenido acercamiento con algún médico, pero la atención no fue la adecuada.

D. Aunado a ello según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica los trastornos psiquiátricos se presentan en las primeras décadas de la vida; el 50 por ciento de los adultos que informaron haber sufrido un trastorno mental, lo padecieron antes de los 21 años de edad. Del mismo modo se estima que un 7 por ciento de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental y los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, la angustia y los intentos de suicidio, como ya se mencionó.

De manera que los problemas de salud mental han sido un tema que la población por su cultura ha relegado de la atención médica cotidiana por creerlo un problema lejano, no obstante, es un problema que se puede manifestar en cualquier persona sin importar su estatus social, edad o género. Por ello, se deben instrumentar las normas necesarias que auxilien a la creación de políticas públicas que detecten desde la infancia preferentemente, la presencia de alguna conducta mental atípica que pueda afectar en el desarrollo de las personas.

Finalmente, se eliminó de la propuesta original el término “nacional” ya que por ser una Ley de carácter general, se entiende de facto que debe aplicar para toda la Nación.

Por lo anterior, es que estas Comisiones Dictaminadoras consideran loable la propuesta de la colegisladora y aprueba en sus términos la presente Minuta, por considerar que las modificaciones que tuvo el decreto, no afectan el espíritu de la misma.

Finalmente con base en lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, estiman que la materia de la Minuta en comento es de trascendencia, por lo que con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas **con carácter permanente** que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes; y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

18-09-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de segunda lectura)

COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

El dictamen está a su disposición en el monitor de sus escaños para su conocimiento. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Secretario. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que la discusión será en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora María Elena Barrera Tapia, del grupo parlamentario del PVEM, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

La Senadora María Elena Barrera Tapia: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente solicitarle, si se integra de manera íntegra al Diario de los Debates.

Dejo mi participación.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Barrera Tapia. Se inserta en sus términos.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 76 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. a VI. ...

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.